



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|---|
| Proceso | VERBAL (Nulidad absoluta) |
| Demandante | JUAN CAMILO JOSE MEJIA CANO |
| Demandados | MARIA CRISTINA MEJOA CANO RICARDO MEJIA CANO OLGA BEATRIZ ARCHILA PELAEZ RESOURCES MANAGEMENT CONSULTING S.A.S. -Sala de Juntas S.A.S. (antes RM Consultores S.A.S.). INVERSIONES MEJIA y MEIA S.A.S. |
| Radicado | 05001310301520150101200 |
| Providencia | Auto de tramite |
| Decisión | Requiere nuevamente a la parte demandante |

Mediante memorial y anexo, allegado de manera virtual, la apoderada de la parte demandante, indica que envió la notificación al auxiliar de la ajusticia (curador ad-litem), Carlos Alberto Restrepo Bustamante, informándole el nombramiento, como curador para representar a los sucesores procesales de la demandada Olga Beatriz Archila Peláez): JULIAN RESTREPO ARCHILA, NICOLAS RESTREPO ARCHILA y CAROLINA RESTREPO ARCHILA, en calidad de sucesores procesales determinados y al señor CARLOS FERNANDO RESTREPO NARANJO, en calidad de cónyuge sobreviviente de dicha causante, “sin que hasta la fecha haya habido respuesta del Doctor Carlos Alberto Restrepo”, y agrega que así cumple con el requerimiento que recientemente le hizo el Despacho.

Al respecto, y teniendo en cuenta que no se ha acreditado que la notificación, al igual que los anexos, fueron recibidos por el destinatario, en el correo electrónico correspondiente, se requiere nuevamente a la demandante para que a la mayor brevedad posible aporte la documentación con la cual pruebe el cumplimiento de la carga procesal que le compete según lo regulado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y así, el despacho tomar la decisión que en derecho corresponda en relación con el auxiliar de justicia (curador ad-litem).

Para el efecto, conforme lo regulado en el artículo 317 del C.G. del P., cuenta con el termino de 30 días, so pena de decretar terminado en proceso por desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc8e46ab4a72ffc4fc9133cdc888ef056c7304029247be85dc30781c541dd11**

Documento generado en 15/12/2023 04:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>